

SESIONES ORDINARIAS

2018

ORDEN DEL DÍA N° 769

Impreso el día 20 de noviembre de 2018

Término del artículo 113: 29 de noviembre de 2018

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL
Y DE DEFENSA NACIONAL

SUMARIO: Ley 20.827 de Día de la Antártida Argentina. Modificación. **Grandinetti, Garré, Snopek, Massetani y Selva.** (1.406-D.-2018.)

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Grandinetti, Snopek y Selva y las señoras diputadas Garré y Massetani sobre instituir el 22 de febrero de cada año como Día de la Antártida Argentina, modificación de la ley 20.827; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo primero (artículo 1°) de la ley nacional 20.827, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Institúyase como Día de la Antártida Argentina el 22 de febrero de cada año, ratificando la soberanía de la República Argentina sobre el Sector Antártico Argentino delimitado entre: los meridianos 25° longitud oeste y 74° longitud oeste y el paralelo 60° latitud sur hasta el polo Sur.

Art. 2° – Sustitúyase el artículo segundo (artículo 2°) de la ley nacional 20.827, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: En ese día se izará al tope la bandera nacional en los edificios públicos de la Nación y se realizarán actos alusivos a nuestros irrenunciables derechos de soberanía sobre la Antártida Argentina en todos los establecimien-

tos educacionales, debiendo describir, en dichos actos, los límites del Sector Antártico Argentino indicados en el artículo primero de esta ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 14 de noviembre de 2018.

*Daniel A. Lipovetzky. – Nilda C. Garré. – Carlos A. Fernández. – Adrián Grana. – Walter Correa. – Ana C. Carrizo. – Elda Pértile. – Carla B. Pitiot. – Juan Aicega. – Mario H. Arce. – Karina V. Banfi. – Juan F. Brüggge. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Daniel Di Stefano. – Julián Dindart. – Alejandro C. A. Echeagaray. – Luis A. Petri.** – Horacio Pietragalla Corti. – Pedro J. Pretto. – Analía Rach Quiroga. – Julio E. Sahad. – David P. Schlereth. – Cornelia Schmidt Liermann. – Julio R. Solanas. – Alicia Terada. – Pablo G. Tonelli. – Orieta C. Vera González.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACIÓN LEY 20.827/74.
DÍA DE LA ANTÁRTIDA ARGENTINA

Artículo 1° – Modifícanse los artículos primero (1°) y segundo (2°) de la ley nacional 20.827/74 sancionada por el Congreso Nacional el 27 de septiembre de 1974 y publicada en el Boletín Oficial del 26 de noviembre de 1974, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1°: Institúyase como Día de la Antártida Argentina el 22 de febrero de cada año, ratificando la soberanía de la República Argentina sobre el Sector Antártico Argentino delimitado entre: los meridianos 25° longitud oeste y 74° longitud oeste y el paralelo 60° latitud sur hasta el polo Sur.

* Art. 108 del reglamento.

** Integra más de una comisión.

Artículo 2°: En ese día se izará al tope la bandera nacional en los edificios públicos de la Nación y se realizarán actos alusivos a nuestros irrenunciables derechos de soberanía sobre la Antártida Argentina en todos los establecimientos educacionales, debiendo describir, en dichos actos, los límites del Sector Antártico Argentino indicados en el artículo primero de esta ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alejandro A. Grandinetti. – Nilda C. Garré.
– Vanesa L. Massetani. – Carlos A. Selva.
– Alejandro Snopek.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Grandinetti y Snopek y las señoras diputadas Garré y Massetani, sobre instituir el 22 de febrero de cada año como Día de la Antártida Argentina, modificación de la ley 20.287, lo ha modificado por técnica legislativa, y no encontrando objeciones que formular al mismo, aconsejan su sanción.

Daniel A. Lipovetzky.